**NOTA: En caso de discrepancias en la redacción de los pliegos reguladores de esta licitación en distintos idiomas, prevalecerá en todo caso su redacción en lengua catalana.**

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN CONTRA LA LEGIONELOSIS LOS EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES E INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES.**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIA**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156 LCSP)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código de contrato** | FEXP2020 / 000224 | **Descripción contrato** | Servicio de obras de prevención contra la legionelosis en los edificios del departamento de educación, regiduría de servicios sociales y tercera edad e Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona (IMSP). |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **importe presupuesto base** | 131.636,87- €<br>iva Incluido | **tipificación contrato** | servicios | **código CPV** | 50530000- 9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria |

| | |
|---|---|
| **Órgano de contratación** | Presidencia del IMSP |

índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato .....
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del .....
contrato .....
Cláusula 3. Duración del contrato .....
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.....
Cláusula 5. Publicidad de la licitación.....
Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores. .....
Cláusula 7. Presentación de documentación y de proposiciones .....

Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones23.....
Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas .....
Cláusula 10. Mesa de contratación .....
Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación .....
Cláusula 12. Adjudicación del contrato .....
Cláusula 13. Garantías definitiva.....
Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.....
Cláusula 15. Inicio de las prestaciones .....
Cláusula 16. Abonos al contratista .....
Cláusula 17. Revisión de precios.....
Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato .....
Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista....
Cláusula 20. Modificación del contrato. .....
Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía .....
Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. subcontratación .....
Cláusula 23. Cesión del contrato.....
Cláusula 24. Demora en las prestaciones .....
Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....
Cláusula 26. Resolución del contrato .....
Cláusula 27. Suspensión del contrato ..... .....
Cláusula 28. Ejecución ..... .....
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente. .....
Cláusula 30. Transparencia. .....
Anexos 1, 2 y 3

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto (art. 156)
Sometido A Regulación Armonizada.
**TRAMITACIÓN:** ordinaria

**PERFIL DE CONTRATANTE**
http://www.imspbdn.cat/web/fonts/perfil/inici-licitacions.php
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/imspbdn
https: //contractaciopublica.gencat.

CPV: 50530000- 9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria

CPA: 33.19.10 Servicios de reparación de otros equipos

CCAE: 3319 Reparación de otros equipos

**1. Necesidades administrativas a satisfacer:**
De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos del IMSP, el IMSP tiene competencia para gestionar los centros de titularidad municipal o pública en materia de servicios sociales que le adscriba el Ayuntamiento.
El IMSP no dispone de medios propios para poder realizar la actuación.

**2. Naturaleza jurídica del contrato:** Contrato administrativo ordinario de servicios

**3.- Aspectos económicos:**

**3.1- Valor estimado: 232.460,22.- €** (Antes de IVA)

**3.2- Presupuesto máximo de licitación: 131.636'87.- €** (A razón de 108.790'80.- € el valor base del contrato y 22.846'07.- € en concepto de IVA al tipo del 21%)

Este contrato se dividirá en los siguientes lotes:
Lote 1: Edificios del Área de Educación
Lote 2: Edificios del Área de Servicios sociales y tercera edad
Lote 3: Edificios del IMSP

**3.3- Financiación del contrato**: El gasto que se derivará del contrato que surja a raíz la tramitación de este expediente queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2021, 2022, 2023 y 2024.

**4.- Duración del contrato**: El contrato tiene una duración prevista de dos años **con** posibilidad de dos prórroga de un año más cada una.
**5.- Responsable del contrato:** el / la jefe de Mantenimiento del IMSP

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**6.- Procedimiento:**
**6.1 Tipo de procedimiento de adjudicación:** abierto
**6.2 Número de sobres:** DOS SOBRES
**6.3 Publicidad:** DOUE y Perfil de contratante
**7.- Criterios de valoración de las ofertas:** Ver la cláusula 9 de este pliego
**8.- Variantes o alternativas:** No se admiten variantes.
**9.- Clasificación del contratista:** No se exige
**10.- Garantías exigibles:** garantía definitiva
**11.- Gastos de publicidad:** no procede
**12.- Derechos y obligaciones de las partes:** Ver cláusula 19
**13.- Subrogación del personal:** no procede
**14.- Seguros:** Se exige la suscripción y el mantenimiento durante la vigencia de este contrato de una póliza de seguro civil a los efectos de cubrir posibles responsabilidades que se 'n puedan derivarse de la realización del objeto de este contrato.
**15.- Abono del precio y requisitos de facturación:** Ver la cláusula 16
**16.- Revisión de precios:** no procede
**17.- Penalizaciones al margen de las establecidas en el pliego general:** Ver la cláusula 25
**18.- Cesión y subcontratación** cláusulas 22 y 23
**19.- Condiciones especiales de ejecución:** Sí, ver la cláusula 19
**20.- Causas de resolución del contrato:** Ver la cláusula 26

**21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Ver la cláusula 14

**22.- LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**
La propuesta se entregará, mediante el Sobre Digital 2.0 de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).
Fecha: 35 días naturales, desde el siguiente a la publicación de esta licitación en el perfil del contratante del IMSP. Si el último día fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado alsiguiente día hábil.

**23.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: anam.santiago@imspbdn.cat a más tardar 6días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultarde forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

# I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

## Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

**1. Objeto del contrato**.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de trabajos de prevención y de control de la legionelosis, mediante la adopción de medidas higiénico-sanitarias en aquellas instalaciones donde la legionela es capaz de proliferar y diseminarse. Estos trabajos se realizarán en las instalaciones de agua existentes en los edificios del Área de Educación, así como a los edificios del Área de Servicios Sociales y Tercera Edad; y de los edificios propios del Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona (IMSP).

2. El CPV es: 50530000- 9 "Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria". La clasificación de productos por actividades (CPA) del objeto del contrato corresponde al 33.19.10 "Servicios de reparación de otros equipos" y la clasificación catalana de actividades económicas (CCAE) se corresponde con el código CCAE: 3319 "Reparación de otros equipos ".

3. El ámbito funcional del contrato, las operaciones concretas, las tareas a realizar y el procedimiento de trabajo son los detallados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que quedarán cubiertas con esta contratación, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento, así como los criterios de adjudicación del contrato están recogidas en el expediente correspondiente.

El objeto del contrato se ha dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: EDIFICIOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN
LOTE 2: EDIFICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD
LOTE 3: EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN AL IMSP

**2. Régimen jurídico.**

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo. Las cuestiones no previstas en este pliego, el PPT y documentación complementaria, se regulan por la Ley en lo que tenga carácter básico o no haya otro regulación expresa.

Supletoria al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

2. Este contrato se rige por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Cualquier otra disposición que regule la contratación tanto en ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que resulten aplicables a la misma.
- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificado por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre; RDL 5/2000, de 4 de agosto, y Ley 39/1999, de 5 de noviembre).
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, en todos aquellos aspectos declarados básicos por la disposición final primera.
- El Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre - RGLCAP-), en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la Ley 9/2017.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La Ley 29/2010, de 3 de agosto, de usos de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1996, de 13 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.

3. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

4. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la

ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

6. El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación y a la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

7. Asimismo, la ejecución del contrato deberá observar la normativa de carácter técnico, medioambiental, laboral, de seguridad y de otro orden, incluidos convenios colectivos del sector, que en cada momento le sea de aplicación.

**Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

1. **El presupuesto base de licitación** es de 131.636'87.- € (a razón de 108.790'80.- € el valor base del contrato y 22.846'07.- € en concepto de IVA al tipo del 21%).

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando, en su caso, los correspondientes precios unitarios, todo de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33ª LCSP.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

| | 1er año | 2 año | Total 2 años |
|---|---|---|---|
| **LOTE 1 ÁREA DE EDUCACIÓN** | | | |
| INSTALACIONES ALTO RIESGO | 10.553,20 € | 9.653,20 € | 20.206,40 € |
| INSTALACIONES BAJO RIESGO | 22.818,00 € | 22.818,00 € | 45.636,00 € |
| **TOTAL LOTE 1 (antes IVA)** | 33.371,20 € | 32.471,20 € | 65.842,40 € |
| **LOTE 2 ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD** | | | |
| INSTALACIONES BAJO RIESGO | 11.025,80 € | 11.025,80 € | 22.051,60 € |
| **TOTAL LOTE 2 (antes IVA)** | 11.025,80 € | 11.025,80 € | 22.051,60 € |
| **LOTE 3 INSTITUT MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES (IMSP)** | | | |
| INSTALACIONES ALTO RIESGO | 5.070,40 € | 4.530,40 € | 9.600,80 € |
| INSTALACIONES BAJO RIESGO | 5.648,00 € | 5.648,00 € | 11.296,00 € |
| **TOTAL LOTE 3 (antes IVA)** | 10.718,40 € | 10.178,40 € | 20.896,80 € |
| **TOTAL (antes IVA)** | **55.115,40 €** | **53.675,40 €** | **108.790,80 €** |

Para el año 2021 se estima en 20.189,58 euros (IVA incluido al tipo del 21%) para el lote 1, en 6.670,61 euros (IVA incluido al tipo del 21%) para el lote 2 y en 6.484,63 euros (IVA incluido al tipo del 21% ) para el lote 3, Se deberán atender con cargo a las aplicaciones presupuestarias números O14O3IMS / 3200/21300, O14O3IMS / 231002/21300 y O14O3IMS / 9200/21300, respectivamente.

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente manera, para cada uno de los lotes:

LOTE 1

**Desglosado costes directos y costes indirectos por cada año de contrato**

| | | 1er any | 2n any |
|---|---|---|---|
| **Coste Directo** | Gasto en personal | 26.696,96 € | 25.976,96 € |
| | Material | 3.003,41 € | 2.922,41 € |
| **Coste Indirecto** | Gasto general y margen empresarial | 3.670,83 € | 3.571,83 € |
| **Total** | | **33.371,20 €** | **32.471,20 €** |

LOTE 2

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**Desglosado costes directos y costes indirectos por cada año de contrato**

| | | 1er año | 2º año |
|---|---|---|---|
| **Cost eDirecto** | Gasto en personal | 8.820,64 € | 8.820,64 € |
| | Material | 992,32 € | 992,32 € |
| **Coste Indirecto** | Gasto general y margen empresarial | 1.212,84 € | 1.212,84 € |
| **Total** | | **11.025,80 €** | **11.025,80 €** |

LOTE 3

**Desglosado costes directos y costes indirectos por cada año de contrato**

| | | 1er año | 2º año |
|---|---|---|---|
| **Coste Directo** | Gasto en personal | 8.574,72 € | 8.142,72 € |
| | Material | 964,66 € | 916,06 € |
| **Coste Indirecto** | Gasto general y margen empresarial | 1.179,02 € | 1.119,62 € |
| **Total** | | **10.718,40 €** | **10.178,40 €** |

Los cálculos que se han efectuado para la obtención de estos importes globales con los diversos conceptos que integran el precio global de este contrato y su correspondiente desglose entre costes directos e indirectos figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se propone para regir este contrato. En dicho cálculo se han tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios objeto de este contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El IMSP no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando, en su caso, los precios unitarios correspondientes.

El licitador que supere en su oferta el presupuesto de licitación indicado, será excluido del procedimiento.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir, como los desplazamientos imateriales detallados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás gastos conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

En las proposiciones presentadas por los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier tipo que graven el contrato a ejecutar.

2. **El valor estimado del contrato (VEC)** es de 232.460,22euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido el contratista, de acuerdo la previsión del artículo 101 LCSP:

| | |
|---|---|
| CONTRATO (2 AÑOS) | 108.790,80 |
| PRORROGA (1 + 1 AÑO) | 107.350,80 |
| 15% MODIFICACIÓN DE CONTRATO | 16.318,62 |
| **(VEC) VALOR ESTIMADO DE CONTRATO** | **232.460,22** |

**Cláusula 3. Duración del contrato**

La duración del contrato será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha siguiente a la de formalización del contrato, prevista para el día 1 de julio de 2021.

El contrato se podrá prorrogar por un año con una posible segunda prórroga de un año más, mediante comunicación fehaciente dirigida a la dirección de correo electrónico que los efectos designe como medio de notificaciones. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La falta de prórroga no dará derecho por sí misma a indemnización.

El importe de las sucesivas prórrogas en cada uno de los tres lotes coincide con el importe del segundo año de contrato.

Para el caso de que los trámites licitatorios y la formalización del contrato no se hubieran concluido a la fecha de inicio del contrato prevista en estos pliegos y en los pliegos de condiciones técnicas, se reajustará el plazo a la fecha prevista del inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## II. REQUISITOS DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación**

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

1. El artículo 22 de las bases de ejecución del presupuesto vigente actualmente, establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación de alcaldía, los contratos de suministro o servicios, cuando su valor estimado sea igual o superior a 35.000 euros. Están incluidos en esta competencia los contratos de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que su valor estimado acumulado en todas las anualidades (incluidas las eventuales prórrogas) no supere dicha cantidad y hasta el límite del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de las bases de ejecución del presupuesto, las referencias competenciales hechas a los diferentes órganos municipales hay que entenderla en el presente caso, a la presidencia del IMSP.

2. La interlocutora para este contrato es la asesora jurídica del IMSP por temas jurídicos, con correo electrónico anam.santiago@imspbdn.cat, Y en relación a dudas relativas al pliego técnico pueden dirigirse a maria.tor@imspbdn.cat y dirección en calle Laietània, 29-39, 08911 Badalona.

3. La **convocatoria de la licitación** se hará mediante publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como el perfil de contratante del IMSP, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado siguiente.

En los anuncios se harán constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otro publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

4. **El acceso al perfil de contratante** del IMSP, donde constará inserta toda la información y documentación referentes a este expediente de contratación, se realiza por internet a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, a el enlace:

http://www.imspbdn.cat/web/fonts/perfil/inici-licitacions.php
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/imspbdn
https://contractaciopublica.gencat.cat

5. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

6. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada por razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP,cualquier empresario interesado que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la cláusula 6 de este pliego podrá concurrir presentando una proposición, excluyéndose cualquier tipo de negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, sobre la base de una pluralidad de

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

criterios de valoración de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP, todos ellos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos.

8. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

9. El órgano de asistencia para la adjudicación del contrato, que decidirá la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, evaluará las ofertas admitidas y propondrá la adjudicación del contrato es la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de servicios Personales.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegues y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. **Las comunicaciones y las notificaciones** que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s i, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n de acceder la/las personas designada/as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde hay depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

12. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

13. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección.

Web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

http://www.imspbdn.cat/web/fonts/perfil/inici-licitacions.php

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta habrá que entrar en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

14. **Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica

cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

**Cláusula 5. Publicidad de la licitación**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como el perfil de contratante del IMSP, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado 4 de la Cláusula 4 del presente Pliego.

En los anuncios se harán constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otro publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

**Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores**

**6.1 CAPACIDAD**

1. Están capacitadas para contratar con el Instituto Municipal de Servicios Personales las personas físicas o jurídicas, con condición de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurridos en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.

De acuerdo con la previsión del artículo 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y no hallarse en causa de prohibición de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de formalización o perfección del contrato.

La actividad de dichas empresas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y debe disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Medida social.- Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado Español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

3. Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto.

Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

## 6.2 SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato.

2. Las empresas también, siguiendo el modelo de adscripción de medios y / o subcontratación del anexo 2 de este pliego, deberán comprometerse a adscribir para la ejecución de este contrato todos los medios que, con carácter de mínimos, se exigen en el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato (PPTP cláusula 4.1), en particular:

- Un encargado que servirá de enlace entre el Servicio de mantenimiento de el IMSP y la empresa.

- El personal que realice operaciones de mantenimiento higiénicos sanitario, así como tratamientos para la prevención de la legionelosis, tanto si pertenece a la propia empresa o a un servicio externo, que deberá disponer de un nivel suficiente de conocimientos para realizar una prevención efectiva de los riesgos para la salud. A estos efectos, este personal dispondrá de los cursos de formación correspondientes, cuyo programa deberá ajustarse a los contenidos formativos incluidos en el anexo 3 del Decreto 352/2004, de 27 de julio.

3. De acuerdo con el art. 65, 74 y 87 de la LCSP, **la solvencia económica y financiera** se acreditará en el momento que le sea requerido mediante la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, sin incluir los impuestos, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en servicios de igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato, que debe ser de importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) para cada uno de los Lotes.

4. De acuerdo con el art. 90 de la LCSP, **la solvencia técnica o profesional** se acreditará en el momento que le sea requerido mediante la siguiente documentación:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente el encargado y demás personal de conformidad con la cláusula 4.1 del PPTP.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

- Documentación acreditativa del Departamento de Industria de la Generalitat de Cataluña conforme la empresa o una empresa subcontratada se encuentra autorizada para la aplicación de los protocolos preventivos de la legionela y registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas (ROESP) y otroslegislaciones que puedan resultar de aplicación. También se deberá acreditar que la empresa dispone de todas las clasificaciones necesarias, tanto en el ámbito estatal como autonómico, y que dispone de la correspondiente inscripción en el Registro de empresas instaladoras / mantenedoras de la tipología de instalaciones en que se prestarán los servicios objeto de este contrato a que se refiere el anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de este contrato.

5. No obstante lo dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra manera en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadores.

6. Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

## Cláusula 7. Presentación de documentación y de proposiciones

### 7.1. Formato de presentación de las proposiciones y medios de comunicación electrónicos

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador .

2. Las ofertas deberán tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en tres sobre/s, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación,

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**mediante la herramienta de Sobre Digital** accesible en la dirección web siguiente:

http://www.imspbdn.cat/web/fonts/perfil/inici-licitacions.php

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviaresta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de lasofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizamediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Haytener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (si caso, pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponga.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura de los primeros sobres cifrados.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de SobreDigital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en quela oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda corresponente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieranactivado oferta.

Las empresas pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml? set-locale = es_ES)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse estasegunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos el proceso de generación de los que garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

alteraciones del contenido de esta garantizando la su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar laimportancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de lasempresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarsede documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(Https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

PDF, Excel, Word.

4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el que la facilitará al menos dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición, para cada lote. Tampoco puede suscribirninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas laspropuestas que haya suscrito.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

### 7.2 Formalidades y documentación

Las proposiciones se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos, "SOBRE A", y "SOBRE B".

1. El sobre/archivo electrónico A deberá contener:

**a)** **índice** de la documentación incluida en el sobre, con indicación de cuál considera el empresario confidencial.

**b)** La **declaración responsable** de personalidad y capacidad siguiendo el modelo **del anexo 3** de este pliego así como la documentación

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

complementaria que se pueda exigir en esta licitación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pone de manifiesto todo lo exigido de conformidad con las previsiones del artículo 140.1 apartado a) de la LCSP, entre otros, que no se encuentra comprendido en ninguna prohibición para contratar con la Administración pública, según las circunstancias que determina el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badalona y que se compromete a suscribir y mantener vigente durante toda la vigencia de este contrato, la póliza de seguros a que se refiere este pliego;

En esta declaración se hará constar que se cumple con las condiciones indicadas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En aplicación de la cláusula 6.1 por la que se reconoce como cláusula esencial de este contrato público municipal que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal , en el supuesto de que la empresa licitadora opte por la presentación del DEUC, esta deberá presentar una declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas , en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en elperfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Asimismo, en el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos indicados anteriormente en relación a la exclusión del procedimiento, el IMSP podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 71 de la LCSP.

**c)** Las empresas podrán presentar el **modelo DEUC**, no obstante se mantiene la obligatoriedad de presentar la declaración responsable del apartado b.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo,

descargarlo e imprimirlo para su presentación . El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

**d)** La declaración de adscripción de medios y / o subcontratación siguiendo el modelo **del anexo 2** de este pliego.

**e)** En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una **unión temporal**, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

**f)** Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g)** Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de **subcontratación** y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

**h)** En caso de que formulen ofertas **empresas vinculadas**, una declaración responsable mediante la cual el empresario indique esta circunstancia en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio ya los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través del aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

2. El sobre/archivo electrónico B, referido a la oferta económica y demás aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego, deberá contener:

a) La proposición que se formula siguiendo el modelo **del Anexo núm. 1** de este pliego establecido **para el lote de que se trate**, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, y que incluye el resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego.

   El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 1 conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

   Dentro del precio ofertado están incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

   Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

   De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido de 1992, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el IVA aplicable es un 21%.

Las proposiciones presentadas por una unión temporal de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

El IMSP podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que no sea atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación indicado en párrafo anterior, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento. Asimismo, la documentación presentada en relación a este apartado deberá tener validez o estar en vigor como mínimo desde la fecha de finalización del plazo para presentar propuesta.

Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentación/información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal La oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará laconfidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta manera si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

### 7.3. Consecuencias de la presentación y de la retirada indebida de la proposición

1. De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones deben ajustarse al contenido de este pliego de cláusulas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas condiciones, sin excepción ni reserva así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

2. La retirada indebida de la proposición en este procedimiento de contratación, cuando concurra dolo, culpa o negligencia por parte del empresario, se considera una infracción que facultará al IMSP para declarar la concurrencia de una prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.a) de la LCSP.

3. La proposición que resulte adjudicataria en este procedimiento, en todos aquellos aspectos que sean tomados en consideración en el proceso de valoración de las ofertas y que determine la adjudicación del contrato, será vinculante para el contratista y su cumplimiento se define como obligación esencial del contrato. Su incumplimiento o cumplimiento defectuoso determinará la aplicación del régimen penalizador o de resolución contractual previstos en este pliego, según la entidad de cada incumplimiento.

## Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones

1. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto aclaraciones de los pliegos ydemás documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán caràcter vinculante.

2. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

C/Lusitània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

**Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas**

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: (Total 100 puntos):

**LOTE 1:**

**A) Oferta económica: (70 puntos)**

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación por este concepto y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional a la más económica, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{70} \times (\text{presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA por los dos años de contrato})}{(\text{Presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA más baja por los dos años de contrato})}$$

**B) Oferta técnica: (30 puntos)**

Hasta 30 puntos, 6 puntos por edificio (5 edificios) para incluir la instalación de:

Sistema de lectura de temperaturas de los acumuladores de agua de forma telemática, incluyendo el software y todo lo necesario para obtener los datos de forma remota (incluyendo el sistema de comunicación tipo GPRS o similar), en edificios con instalaciones de alto riesgo .

Escola les Ciències ☐

Escola Lola Anglada y PE Lola Anglada ☐

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Escola Gitanjali (Marina) ☐

Escola Antoni Botey ☐

Escola Planas y Casals ☐

**LOTE 2:**

**A) Oferta económica: (70 puntos)**

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación por este concepto y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional a la más económica, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{70} \times (\text{presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA por los dos años de contrato})}{(\text{Presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA más baja por los dos años de contrato})}$$

**B) Oferta técnica: (30 puntos)**

30 puntos, por el suministro, adecuación y colocación de filtros de partículas en la instalación de entrada de agua después de contador, en los 18 edificios del LOTE 2

SI ☐

NO ☐

**LOTE 3:**

**A) Oferta económica: (70 puntos)**

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación por este concepto y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional a la más económica, según la siguiente fórmula:

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

$$\frac{\textbf{70} \times (\text{presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA por los dos años de contrato})}{(\text{Presupuesto de licitación antes de IVA por los dos años de contrato - importe de la oferta antes de IVA más baja por los dos años de contrato})}$$

**B) Oferta técnica: (30 puntos)**

Hasta 30 puntos, 10 puntos por edificio (3 edificios) para incluir la instalación de:

Sistema de lectura de temperaturas de los acumuladores de agua de forma telemática, incluyendo el software y todo lo necesario para obtener los datos de forma remota (incluyendo el sistema de comunicación tipo GPRS o similar), en edificios con instalaciones de alto riesgo .

Residencia Físicos ☐

EE Can Barriga_Aulari ☐

Llar Residència de Salut Mental San Roc ☐

**Valores anormales o desproporcionados**

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

Se apreciará que una oferta té valores anormales o desproporcionados, cuando su porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación sea superior a la media de las bajas en 5 puntos porcentuales.

Si el número de ofertas admitidas a licitación es igual o inferior a cinco (5), no serán de aplicación los criterios para apreciar la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/s licitadora/as que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/as, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de tres días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento .

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate (en el orden de prelación en que aparecen):

a) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**Cláusula 10. Mesa de contratación**

La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: la Mesa estará presidida por el vicepresidente del IMSP o persona en quien delegue.

- Vocales: formarán parte, como vocales, la Viceinterventora; la secretaria del IMSP; y la cabeza económico financiero del IMSP o personas en quien estos miembros deleguen.

- Secretaría: actuará como secretaría de la Mesa la asesora jurídica del IMSP.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario , los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Asistencia de los regidores representantes de los grupos municipales: todas las convocatorias de las sesiones de la Mesa serán comunicadas a los grupos municipales representados en el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Personales, para que puedan asistir si lo desean, pero sin integrarse en el órgano colegiado en términos de quórum y adopción de decisiones de la Mesa.

**Apertura de los sobres y práctica de la valoración de las ofertas**

La Mesa de contratación, **calificará la documentación** contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las **solicitudes de aclaraciones** o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 27 de este pliego.

**Práctica de la valoración de las ofertas**

Al haberse establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas. En este caso no habrá sobre C.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

En todo caso la apertura de las ofertas se realizará en acto público, con la salvedad de que se haya previsto en la licitación que puedan emplearse medios electrónicos (artículo 157.4 de la LCSP).

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género ya otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura del sobre B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 27.

**Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

**A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación -esta documentación, en su caso, también deberá aportar respecto de las empresas a las capacidades de las que se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 6.

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

- Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor . Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración contratante.

  En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

- Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- Documento que acredite la inscripción en ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

**Cláusula 12. Adjudicación del contrato**

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, sobre la base de una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo prevé el artículo 145 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo que se menciona y formula en la cláusula 9.

No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación .

Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación habrá que justifique los motivos en la resolución.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

**Cláusula 13. Garantías definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar dentro del plazo de los **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al que haya recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de la adjudicación, IVA excluido, a la **Tesorería Municipal, c / Francesc Layret, 42-46, 2ª, de Badalona.**

De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración no le adjudicará el contrato y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siéndole de aplicación lo previsto en la cláusula 7.3 de este pliego, y se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y debe ser intervenida por fedatario público.

- En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el anexo núm. 2.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

- En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de la seguro de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo figura en el anexo núm. 2. B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al adjudicatario.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

## Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.

2. El contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si transcurrido este plazo no se ha interpuesto recurso especial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la fecha de recepción del requerimiento.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa adjudicataria retirado la indemnización que corresponda.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de formalización.

5. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

7. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre las que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicadas al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

**Cláusula 15. Inicio de las prestaciones**

Está previsto que el contrato inicie su vigencia el día 1 de julio de 2021, si la firma del contrato se produjera con posterioridad al día 1 de julio de 2021, este iniciará su vigencia al día siguiente de su firma.

Antes del inicio del contrato el contratista haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico imsp@imspbdn.cat el "Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales", debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

**Cláusula 16. Abonos al contratista**

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

1. La facturación del contrato se realizará con periodicidad mensual y reunirá los requisitos reglamentarios.

2. El contratista presentará al IMSP las correspondientes facturas mensuales que se deriven de la ejecución de este contrato, que deberá constar el importe total de cada factura emitida a mes vencido, con excepción del último mes del año, en este caso, el Instituto Municipal de Servicios Personales dará las instrucciones específicas para su facturación.

La factura deberá reunir los requisitos reglamentarios, y el responsable del contrato o el servicio técnico responsable del seguimiento y control del contrato, las deberá conformar o validar indicando que el servicio se ha prestado de acuerdo con el encargo recibido, el cumplimiento de todas las formalidades recogidas en el presente pliego y cualquier otras de posible vigencia en fechas posteriores.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado segundo de la nueva disposición adicional 32 de la LCSP, introducida por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, la factura deberá incluir los datos identificativos siguientes:

- El órgano de contratación: la Presidencia del IMSP.

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (esto es, la Intervención general).

- El destinatario: el IMSP.

4. La entrega de facturas por parte del licitador de la adjudicación definitiva de este contrato efectuará por medios electrónicos.

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los siguientes requerimientos:

- La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

- El formato de factura electrónica es el formato "facturae ". Este formato se encuentra descritomediante un esquema XSD, XML Schema Definition en www.facturae.es, ajustándose el formato de firma electrónica en la especificación XML-Advanced Electronic Signatures (XAdES), ETSI TS 101 903.

- La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT bien utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica del IMSP o bien través de las plataformas de facturación electrónicas adheridas al servicio e.FACT.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Junto con las ofertas y solicitudes de participación en esta licitación las empresas presentarán la aceptación para entregar las facturas electrónicas en los términos establecidos por este pliego.

5. Los requisitos de facturación se adaptarán a los cambios que a lo largo de la vigencia del contrato establezcan las disposiciones de carácter general aplicables o las bases de ejecución del presupuesto u otra normativa municipal.

6. El retraso en el pago por causas imputables al adjudicatario no reportará en ningún caso intereses de demora.

7. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la Administración contratante.

La Administración contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

## Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

En este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración incluyendo la prórroga.

## Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato es el/la jefe de Mantenimiento del IMSP, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Gerente, a los que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, solicitará a la adjudicataria, junto con cada factura, los documentos TC1 y TC2

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales.
- Dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- Conformar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar las eventuales modificaciones incidencias y/o prórrogas del contrato.
- Recepcionar las prestaciones objeto del contrato.
- Formalizar la recepción de las prestaciones objeto del contrato;
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como candidato o licitador.

Esta imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en que éste o sus cónyuges, convivientes o descendientes sobre los que tenga la representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% o sean administradores.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa contratista, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la Administración contratante determinará los trabajadores de la contratista que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

**Prerrogativas de la Administración**

La administración contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

**Resolución de incidencias.**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contractitsta en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

### A. Condición especial de ejecución

El art. 202 de la LCSP establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Para dar cumplimiento al art. 202 LCSP, es **condición especial de ejecución** la que se indica para cada uno de los lotes:

Lote 1: Edificios del Área de Educación

Formación específica en riesgos laborales en el ámbito de la prestación del contrato. Formación mínima de 20H.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que ejecutará el contrato no puede tener un porcentaje superior al 25% de trabajadores/as con contrato de carácter temporal

Lote 2: Edificios del Área de Servicios sociales y personas mayores

Formación específica en riesgos laborales en el ámbito de la prestación del contrato. Formación mínima de 20H.

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que ejecutará el contrato no puede tener un porcentaje superior al 25% de trabajadores/as con contrato de carácter temporal

Lote 3: Edificios del IMSP

Formación específica en riesgos laborales en el ámbito de la prestación del contrato. Formación mínima de 20H.

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que ejecutará el contrato no puede tener un porcentaje superior al 25% de trabajadores/as con contrato de carácter temporal

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las características y prescripciones de ámbito social y medioambiental del presente contrato, se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211 de la LCSP, lo conlleva inhabilitación para licitar en cualquier procedimiento público de licitación conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

- Considerar el incumplimiento como una infracción grave y continuar su ejecución con la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato, conforme a el artículo 192 de la LCSP.

**B. Otros derechos y obligaciones**

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

a. Especificar, a solicitud de la Administración contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

b. Designar una persona responsable del buen funcionamiento de lostrabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la Administración contratante y la responsable del contrato.

c. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

e. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la Administración contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

f. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

g. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

h. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno:

   - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta ( ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación ".
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.

Además de las obligaciones antes establecidas, las condiciones a que deberá sujetarse la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes al respecto, son los que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y, en particular, las siguientes:

a. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas incluidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la prestación objeto de este contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el IMSP, a través del responsable del contrato.

b. Durante la ejecución del contrato, el contratista responderá de la calidad de los servicios efectuados así como de las consecuencias que se deduzcan para la IMSP o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y deberá subsanar o reparar las deficiencias que se deriven, a requerimiento del IMSP y según las instrucciones del responsable del contrato, dentro del plazo que se le otorgará al efecto.

c. El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada.

Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el IMSP advertirá el contratista y éste deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

d. El adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IMSP. Asimismo, el contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de ausencias y/o enfermedades, etc ... El adjudicatario debe no interrumpir el servicio en ningún caso, incluso en período de vacaciones del personal adscrito al mismo.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

e. El IMSP entregará, en su caso, la evaluación del equipamiento y/o normas de seguridad que se hayan podido establecer respecto al mismo oa la tarea a desarrollar y medidas de emergencia.

f. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable, las que se derivan de los pliegos de la presente licitación y su documentación anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IMSP.

- Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a que se destina el contrato.

- Garantizar el normal funcionamiento y la continuidad del proyecto, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas.

- Establecer y mantener una adecuada coordinación entre los profesionales de la empresa adjudicataria y el personal del IMSP.

- Informar por escrito al responsable del contrato, en un plazo no superior a las 48 horas, de cualquier incidencia en el desarrollo de la actividad propia del servicio.

- Asumir toda la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones por la prestación del servicio. Por este motivo deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por un importe asegurado de 130.000 € y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato copia legitimada o cotejada de las pólizas, de las condiciones particulares y generales que regulen los seguros y del recibo de pago de las primas.

La cobertura deberá ser efectiva en el momento de inicio del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará ninguna responsabilidad para el IMSP.

Sin perjuicio de ello, el IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

**C. Obligaciones de las partes de orden laboral, social y de prevención de riesgos**

a. El adjudicatario quedará obligado y se responsabilizará íntegramente en relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad social y

prevención de riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable , siendo único responsable de las obligaciones que la normativa aplicable la imponga.

b. La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c. El contratista asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales y de orden social que se deriven del cumplimiento o incumplimiento del contrato ante el IMSP y de terceros.

d. El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, medioambiental, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la normativa propia y específica del sector que regule el objeto del contrato y acreditar dicho cumplimiento a requerimiento del IMSP.

e. El contrato otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y éste únicamente tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos de modificación y de fuerza mayor, en los términos y con los procedimientos previstos legalmente.

El IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicarán responsabilidad alguna para el IMSP.

f. El contratista facilitará al IMSP, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, y le comunicará mediante declaración jurada las modificaciones que se produzcan.

Asimismo, el contratista facilitará al IMSP los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato.

g. En relación con el desarrollo de la actividad contratada, si han de concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores municipales y/o trabajadores de otras empresas, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Con carácter previo al inicio de los trabajos se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el IMSP determine según el procedimiento interno aprobado al efecto.

h. La naturaleza administrativa de la relación que se establece entre el IMSP y el contratista en virtud de este contrato excluye cualquier vinculación laboral o

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

funcionarial entre el personal del contratista y el IMSP, tanto durante la vigencia de este contrato como con posterioridad a su finalización, sin que exista ninguna obligación presente o futura de subrogar al personal del contratista o de sus subcontratistas por parte del IMSP.

j. El IMSP ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del contratista.

**D. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

**En materia de protección de datos de carácter personal:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 /CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la Administración contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la Administración contratante, ubicadas en el Instituto Municipal de Servicios Personales, C / Laietània, 29-39, 08911 Badalona, y será tratada por la Administración contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la Administración contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la Administración contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la Administración

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

**En materia de confidencialidad**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la Administración, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

**E. Obligaciones del contratista de carácter lingüístico**

Las obligaciones de la empresa contratista en relación al uso de la lengua catalana son las que se detallan a continuación:

1. La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar al menos, el catalán en rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución del El objeto de este contrato.

2. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

3. En todo caso, la empresa contratista y, en su caso las empresas subcontratistas, quedan sujetos, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

**Cláusula 20. Modificación del contrato.**

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje del 15% especificado en el apartado 2 de la Cláusula 2 del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- Que haya altas o bajas de edificios en el inventario relacionado al pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de este contrato.

- Que ocurran reformas en alguno de los edificios que hagan modificar los elementos a revisar de inicio.

- Por modificación de la normativa de obligado cumplimiento.

4. La modificación del contrato ante estos supuestos exigirá la tramitación de un expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica de modificación del contrato, elaborada por el responsable del contrato, con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio.

b) Audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles.

c) Fiscalización del expediente.

d) Informe de la Secretaría y la intervención General.

e) Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

4. Fuera de los supuestos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores y de acuerdo con loprevisto en el artículo 205 de la LCSP, se deberá hacer una contratación de forma separada.

5. No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía**

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá en el plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del Instituto Municipal de Servicios Personales, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. En el presente contrato no se fija plazo de garantía dada su naturaleza y características y de acuerdo con el informe motivado que figura en el expediente.

4. Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

**Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. subcontratación**

**Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia de que se haya producido.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria . En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

**subcontratación:**

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

**Cláusula 23. Cesión del contrato**

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

**Cláusula 24. Demora en las prestaciones**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.

2. La mora del contratista en la ejecución del contrato no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos regulados en este pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), todo de acuerdo con la previsión de el artículo 193.3 LCSP.
Cada vez que las penalizaciones por demora, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

**Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato**

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 cuando a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.

- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Faltas graves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- El incumplimiento leve de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Sanciones contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Instituto Municipal de Servicios Personales puede aplicar las sanciones seguíanyntes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios

b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones:
El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndose en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

**Cláusula 26. Resolución del contrato**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el citado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

a) La demora en el inicio de las prestaciones

b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales

c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

d) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

e) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía S1/D/2016 hasta 1419 de 19 de mayo.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

C/Lietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

g) El incumplimiento respecto el compromiso relativo a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.

h) Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.

i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

**Cláusula 27. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago de precios superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración ha de extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración abonase la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

**Cláusula 28. Ejecución**

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la Administración contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar,

**Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.**

**Recursos legales**

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP,contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.
Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerar desestimado los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**Régimen de invalidez.**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

**Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

**Cláusula 30. Transparencia**

Entrega de información para publicidad activa
El adjudicatario está obligado a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Retribuciones de los directivos
El adjudicatario está obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinte y cinco por ciento del volumen general de la empresa, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades

directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

personal adscrito
El adjudicatario deberá entregar, al inicio del contrato y anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

Derecho de acceso a la información pública
En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, el contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que ésta establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

Calidad de los servicios públicos
Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios, las facultades.

De acuerdo con el artículo 1.1 y 64 LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que deberán seguir las empresas serán:
1. adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o de que tengan conocimiento durante la licitación del contrato o la su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.

2. respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

3. eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.

4. no realizar ningún acto que, directa o indirectamente, persiga influir en los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o en su ejecución para obtener cualquier beneficio.

5. no dar ningún regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del órgano de contratación ni a los cargos y personal del Ayuntamiento de Badalona ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

6. comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en que se encuentren o de que tengan conocimiento de que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución .

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas empresa licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia del empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Badalona, a la fecha de la firma digital.

La asesora jurídica

Ana María Santiago Arevalo

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**ANEXO NÚMERO 1A**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**Lote 1: Edificios del Área de Educación**

El / la Sr./Sra _____con residencia en _____, en la calle _____ número _____, y con NIF _____, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

**A) Precio de la oferta TOTAL (por la duración del contrato, DOS AÑOS DE CONTRATO, antes de IVA): _____.- €**

**Importe de el IVA al ___%: _____.- €**

**Precio TOTAL POR LOS DOS AÑOS DE CONTRATO (IVA incluido):**

**_____ .- €**

**B) oferta técnica**

Los licitadores deberán indicar, para cada uno de los ítems, si ofrecen o no instalar un sistema de lectura de temperaturas de los acumuladores de agua de forma telemática, incluyendo el software y todo lo necesario para obtener los datos de forma remota ( incluyendo el sistema de comunicación tipo GPRS o similar), en los siguientes edificios con instalaciones de alto riesgo:

| **B. Para aspectos que aportan calidad al servicio** | | |
|---|---|---|
| **Se ofrece la instalación del sistema de lectura de temperaturas telemático por:** | **SÍ** | **NO** |
| 1.:<br>**Escola les Ciències** | | |

| | | |
|---|---|---|
| 2.:<br>**Escola Lola Anglada y PE Lola Anglada** | | |
| 3.:<br>**Escola Gitanjali (Marina)** | | |
| 4.:<br>**Escola Antoni Botey** | | |
| 5.:<br>**Escola Planas i Casals** | | |

***Plazo de validez de la oferta ..... 6 meses***

**Y para que conste, firmo esta oferta económica.**
**(Lugar y fecha)**
**firma**

---

*Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de los precios unitarios establecidos en el presente Pliego. También quedarán excluidas las ofertas que alteren el plazo de ejecución de la prestación. Asimismo quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.*

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**ANEXO NÚMERO 1B**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**Lote 2: Edificios del Área de Servicios Sociales y Tercera Edad**

El/la Sr./Sra _____con residencia en _____, en la calle _____ número _____, y con NIF _____, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

**A) Precio de la oferta TOTAL (por la duración del contrato, DOS AÑOS DE CONTRATO, antes de IVA): _____.- €**

**Importe de el IVA al ___%: _____.- €**

**Precio TOTAL POR LOS DOS AÑOS DE CONTRATO (IVA incluido):**

**_____ .- €**

**B) oferta técnica**

Los licitadores deberán indicar, para cada uno de los ítems, si ofrecen o no ek suministro, adecuación y colocación de filtros de partículas en la instalación de entrada de agua después de contador, en los 18 edificios del LOTE 2:

| **B. Para aspectos que aportan calidad al servicio** | | |
|---|---|---|
| **Se ofrecen los filtros de partículas en los 18 edificios del Lot2:** | **SÍ** | **NO** |

***Plazo de validez de la oferta ..... 6 meses***

**Y para que conste, firmo esta oferta económica.**
**(Lugar y fecha)**

**firma**

*Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de los precios unitarios establecidos en el presente Pliego. También quedarán excluidas las ofertas que alteren el plazo de ejecución de la prestación. Asimismo quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y / u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.*

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

C/Laietània, 29-39 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 Fax 93 464 10 79 E-mail: imsp@imspbdn.cat NIF: P5801502E

**ANEXO NÚMERO 1C**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**Lote 3: Edificios del IMSP**

El / la Sr./Sra _____con residencia en _____, en la calle _____ número _____, y con NIF _____, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

**A) Precio de la oferta TOTAL (por la duración del contrato, DOS AÑOS DE CONTRATO, antes de IVA): _____.- €**

**importe de el IVA al ___%: _____.- €**

**Precio TOTAL POR LOS DOS AÑOS DE CONTRATO (IVA incluido):**

**_____ .- €**

**B) oferta técnica**

Los licitadores deberán indicar, para cada uno de los ítems, si ofrecen o no instalar un sistema de lectura de temperaturas de los acumuladores de agua de forma telemática, incluyendo el software y todo lo necesario para obtener los datos de forma remota ( incluyendo el sistema de comunicación tipo GPRS o similar), en los siguientes edificios con instalaciones de alto riesgo:

| **B. Para aspectos que aportan calidad al servicio** | | |
|---|---|---|
| **Se ofrece la instalación deel sistema de lectura de temperaturas telemático por:** | **SÍ** | **NO** |
| 1.:<br>**Residència Físics** | | |
| 2.: | | |